



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



VISTO:

La Ordenanza Nro. 4.681/2024 la cual determina otorgar una bonificación del 100 % en el pago de patentes municipales para todos los comerciantes que poseen su actividad comercial habilitada y utilicen los vehículos particulares para el desarrollo de sus actividades económicas y abastecimiento de su comercio, norma a través de la cual se reglamenta asimismo los alcances para otorgar este beneficio,

Que esta bonificación fue acordada con el objetivo de fomentar el desarrollo económico local, favoreciendo la generación de empleos o fuentes de trabajo en nuestra comunidad, propiciando la reducción de la carga fiscal que muchos emprendedores deben afrontar por sus actividades comerciales, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el artículo 6to. de la mentada Ordenanza determina que la eximición a la cual se hace alusión se realizará por año calendario, la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40° determina que ..

"Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial...."

Que durante el año 2025 este beneficio fue prorrogado teniendo en cuenta la especial situación económica que atraviesa el país lo cual amerita adoptar medidas que, dentro de lo posible, faciliten el desarrollo de actividades lucrativas a nuestros vecinos siendo intención por tal motivos que esta exención quede establecida en forma permanente incorporándola a las situaciones que se preveen para eximiciones de tasas municipales tipificadas en la Ordenanza Fiscal vigente,

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA

4743

ARTÍCULO 1º.- Incorporase a la Ordenanza Fiscal Nro. vigente, que lleva el N°. 4.732, en su Artículo 78° - CAPÍTULO XIII – EXENCIONES, el siguiente ítem: "i) Los comerciantes que posean su actividad comercial habilitada y utilicen vehículos particulares para el desarrollo de actividades económicas y abastecimiento de su comercio gozarán de una bonificación del 100 % en el pago de patentes municipales, quedando excluidas de este beneficio actividades de transporte de personas, debiendo adecuarse a la reglamentación dispuesta por Ordenanza 4.681.

ARTÍCULO N° 2: Comuníquese. Regístrese. Publíquese. Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 09 días del mes de abril de 2026.

Natalla Lorena del Pozo
Secretaría Parlamentaria
H.C.D.Monte



Dr Ibrahim Andres Kange
Presidente H.C.D
Monte

Prof. Laura Gianacovo 636 C.P. (7220) MONTE
Tel. 02271-406608 –Mail hcdmonte@gmail.com